

- a) 25 por 100 de antigüedad.  
 b) 75 por 100 restante de las vacantes, mediante pruebas de aptitud.  
 c) Se hará público el resultado de la calificación alcanzada por cada aspirante de los declarados aptos, que lo serán todos los que hayan superado la nota media mínima.  
 d) El tiempo mínimo de permanencia en cada categoría será de dos años siempre que ello no suponga desajuste en los porcentajes arriba señalados.  
 e) Todas las pruebas, tanto de ingreso como de ascenso, serán supervisadas por un Tribunal, constituido al menos por el Director general como Presidente, o persona en quien delegue, y como Vocales, un miembro del Jurado de Empresa y un representante del Departamento o Servicio a que pertenezca el aspirante y por el Servicio Médico, cuando proceda.  
 f) Producidas las vacantes y no habiendo aptos de pruebas anteriores, cuya aptitud aún tenga validez, se harán públicas dichas vacantes inmediatamente, así como la convocatoria para la provisión de las mismas con el programa de las pruebas a realizar—que se tenderá a que sean eminentemente prácticas—, y que se celebrarán transcurrido un mes desde la fecha de convocatoria.

## CAPITULO VIII

Art. 32. *Seguridad e higiene en el trabajo.*—Independientemente de que por la Compañía se dé cumplimiento a cuanto disponen las disposiciones legales en vigor, sobre seguridad e higiene en el trabajo, los Servicios Médicos de la Empresa, seguirán siendo atendidos por la Compañía «Iberia», de conformidad con la expresa autorización otorgada en comunicación de fecha 16 de octubre de 1961 por la Dirección General de dichos Servicios del Instituto Nacional de Previsión.

## CAPITULO IX

## ATENCIÓNES SOCIALES

Art. 34. *Formación profesional.*—La Empresa procurará atender, en la medida de sus posibilidades, al establecimiento de ayuda a la formación profesional del personal, sus hijos y beneficiarios. Para ello se establecerá en su día un Comité, presidido por el Director de la Empresa, o persona en quien delegue, y los representantes necesarios designados por el Jurado de Empresa y la Compañía.

Art. 35. *Viajes gratuitos.*—Se consolidan las concesiones de billetes gratuitos establecidos por la Compañía y se amplían los plazos de utilización a todos los meses del año con billete gratis—sin reserva de plaza—, con la única excepción de los meses de julio y agosto para todas las líneas y abono exclusivo de los gastos de seguro e impuestos.

Abonando el 50 por 100 del billete, más los impuestos, se podrá viajar en cualquier época del año.

Estos beneficios son extensibles a los familiares de primer grado que dependan económicamente del trabajador y habiten con él.

No será preciso tener que disfrutar las vacaciones anuales para tener derecho a este beneficio, como tampoco será condición indispensable ni necesaria que tenga que viajar el trabajador cuando los que deseen hacerlo sean sus beneficiarios.

Los trabajadores jubilados serán considerados como en activo a efectos de concesión de billetes gratuitos o semigratuitos.

En caso de fallecimiento de padres, hijos o hermanos, al trabajador soltero se le concederá un billete gratuito de ida y vuelta. En el caso de trabajador casado, se le concederán dos billetes.

Art. 36. *Desayunos.*—Cuando el trabajador comience o prolongue su jornada a las 6.30 horas o antes, se le abonarán seis pesetas en concepto de desayuno.

Art. 37. *Economatos.*—Todo el personal de la Empresa disfrutará de los beneficios del Economato Laboral Colectivo del I. N. I. y sus Empresas, en las condiciones fijadas por el mismo y en las localidades donde éste exista.

En las localidades que no exista, la Empresa procurará llegar a un acuerdo, siempre que sea posible, con los establecimientos en estas localidades.

Art. 38. *Grupos de Empresa.*—La Compañía seguirá asignando una cantidad anual, según sus posibilidades, para atender al sostenimiento de las actividades de los Grupos de Empresa de la Compañía.

Art. 39. *Viviendas.*—Cuando sean adjudicadas a la Empresa las viviendas que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, construye para ella la Obra Sindical del Hogar, los trabajadores tendrán derecho a ocuparlas, con las condiciones señaladas en la legislación en vigor.

Art. 40. *Asistencia por enfermedad, accidente e invalidez.*—La Compañía continuará abonando a sus empleados, en caso de enfermedad, accidente o invalidez, las cantidades que actualmente concede, para completar las abonadas por Seguros Sociales.

## DISPOSICIONES FINALES

## I

La representación de los trabajadores en el Consejo de Administración se supedita a lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y a que se establezca lo dispuesto en el artículo 10 de la mencionada Ley para su entrada en vigor y los acuerdos que en su día tome el Instituto Nacional de Industria para su cumplimiento en las Empresas del mismo.

## II

## DETERMINACIÓN DEL SALARIO HORA INDIVIDUAL

Se establecerá de acuerdo con la legislación vigente sobre esta materia.

## III

## DETERMINACIÓN DEL SALARIO HORA PROFESIONAL

Dada la premura de tiempo en la formalización de este Convenio no ha podido fijarse el importe del salario hora profesional, por lo que se establecerá posteriormente, de acuerdo con la legislación vigente.

## IV

Las partes renuncian a su derecho a interponer recurso de alzada contra el criterio de la Dirección General de Ordenación del Trabajo en cuanto a la aprobación por la misma del presente Convenio colectivo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 6 de febrero de 1963 por la que se aprueba la primera parte del plan de obras y mejoras territoriales de la zona de concentración parcelaria de San Juan de la Riba (La Coruña)

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 1 de marzo de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Juan de la Riba (La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de San Juan de la Riba (La Coruña). Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de San Juan de la Riba (La Coruña), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 1 de marzo de 1962.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos afirmados incluidas en esta primera parte del plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos afirmados. Fechas límites: presentación de proyectos, 1 de julio de 1963; terminación de las obras, 1 de octubre de 1965.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 6 de febrero de 1963

CANOVAS

Hmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de «Acondicionamiento de la red de desagües en Carrascosa del Campo (Cuenca)».**

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Acondicionamiento de la red de desagües en Carrascosa del Campo (Cuenca)».

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a cuatro millones setecientos treinta y cinco mil setecientos noventa y dos pesetas con noventa y ocho céntimos (4.735.792,98 pesetas).

El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las oficinas centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Madrid (Alcala, número 54), y en la Delegación de dicho Organismo en Cuenca (Gil Carrillo A. 4), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las oficinas centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el día 15 de marzo de 1963, a las trece (13) horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Secretario técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de noventa y cuatro mil setecientos quince pesetas con ochenta y cinco céntimos (94.715,85 pesetas) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 11 de marzo de 1963.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

El que suscribe ..... en su propio nombre (o en representación de ..... según apoderamiento que acompaña), vecino de ..... provincia de ..... con documento de identidad que exhibe y con domicilio en ..... calle de ..... número ..... enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en ..... se compromete a llevar a cabo las obras de ..... por la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 11 de febrero de 1963.—El Director.—788.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de «Afirmado y obras de fábrica en Carrascosa del Campo (Cuenca)».**

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Afirmado y obras de fábrica en Carrascosa del Campo (Cuenca)».

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta pesetas con veinticuatro céntimos (4.847.660,24 pesetas).

El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta podrán

examinarse en las oficinas centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Madrid (Alcala, número 54), y en la Delegación de dicho Organismo en Cuenca (Gil C. de Albornoz, 4), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las oficinas centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el día 15 de marzo de 1963, a las trece (13) horas ante la Junta Calificadora presidida por el Secretario técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de noventa y seis mil novecientos cincuenta y tres pesetas con veinte céntimos (pesetas 96.953,20) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 11 de marzo de 1963.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

El que suscribe ..... en su propio nombre (o en representación de ..... según apoderamiento que acompaña), vecino de ..... provincia de ..... con documento de identidad que exhibe y con domicilio en ..... calle de ..... número ..... enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en ..... se compromete a llevar a cabo las obras de ..... por la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 11 de febrero de 1963.—El Director.—787.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 18 de febrero de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dolar U. S. A. ....	59.802	59.982
1 Dolar canadiense .....	55.467	55.633
1 Franco francés nuevo .....	12.204	12.240
1 Libra esterlina .....	167.622	168.126
1 Franco suizo .....	13.831	13.972
100 Francos belgas .....	120.054	120.415
1 Marco alemán .....	14.943	14.987
100 Liras italianas .....	9.623	9.657
1 Florin holandés .....	16.608	16.657
1 Corona sueca .....	11.539	11.573
1 Corona danesa .....	8.655	8.661
1 Corona noruega .....	8.369	8.394
1 Marco finlandés .....	18.579	18.634
100 Cheques austriacos .....	231.499	232.195
100 Escudos portugueses .....	209.004	209.632